

FORMATO A UTILIZARSE DURANTE EL PERÍODO DE OPCIÓN PREFERENTE PARA SUSCRIBIR BONOS CONVERTIBLES SERIE H.

LATAM AIRLINES GROUP S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción en el Registro de Valores N°306

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES SERIE H

En Santiago, República de Chile, a [●] de 2022, entre **LATAM AIRLINES GROUP S.A.**, sociedad anónima abierta, rol único tributario N°89.862.200-2, representada por don Ramiro Alfonsín Balza, cédula de identidad para extranjeros N° 22.357.225-1, y por don Andrés del Valle Eitel, cédula de identidad N° 6.346.905-K, en adelante, indistintamente denominada la “Sociedad” o “LATAM”, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Riesco N°5711, comuna de Las Condes, Santiago, y el suscriptor que se individualiza en el anexo al presente instrumento (el “Suscriptor”, y el “Anexo”, respectivamente), que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar; se ha convenido el siguiente contrato de suscripción de bonos convertibles en acciones de LATAM:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

/Uno/ Contrato de Emisión de Bonos Convertibles.

/a/ En sesión de Directorio de LATAM celebrada con fecha 6 de julio de 2022, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 7 de julio de 2022, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio N° 10.798-2022 y en junta extraordinaria de accionistas de LATAM celebrada con fecha 5 de julio de 2022, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 5 de julio de 2022, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio N° 10.699-2022, se acordó, entre otras materias, la emisión de tres series de bonos convertibles en acciones de la Sociedad (los “Bonos Convertibles”).

/b/ En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), por escritura pública de fecha 7 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio N° 10.819-2022, LATAM, como emisor y Banco Santander-Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos (el “RTB”) y Banco Pagador, otorgaron un contrato denominado “*Contrato de Emisión de Bonos Convertibles de Monto Fijo Serie G, Serie H y Serie P*”, el cual fue modificado mediante escrituras públicas de fecha 16 de agosto de 2022, bajo el repertorio N° 13.419-2022 y de fecha 7 de septiembre de 2022, repertorio N° 14.987-2022, todas otorgadas en la misma Notaría (el “Contrato de Emisión”), en virtud del cual se acordó la emisión de los Bonos Convertibles conforme a los términos y condiciones indicados en el mismo.

/c/ El Contrato de Emisión contempla la emisión de tres series de Bonos Convertibles denominadas respectivamente Bonos Convertibles Serie G, Bonos Convertibles Serie H y Bonos Convertibles Serie I. Cada una de estas series de bonos es, respectivamente, por un monto fijo de 1.257.002.540, 1.372.839.695 y 6.863.427.289 dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”).

/d/ El presente contrato tiene por objeto la suscripción de Bonos Convertibles Serie H.

/e/ El plazo para la colocación de los Bonos Convertibles Serie H es de 12 meses a contar del 2 de septiembre de 2022; en el entendido, sin embargo, que en caso que dicha fecha no corresponda a un Día Hábil Bancario, dicha fecha se entenderá prorrogada automáticamente al Día Hábil Bancario siguiente. Para estos efectos, se

entiende por “Día Hábil Bancario” cualquier día del año que no sea sábado, domingo u otro día en el cual los bancos comerciales en /i/ la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; /ii/ Río de Janeiro o Sao Paulo, Brasil; /iii/ Lima, Perú; /iv/ Bogotá, Colombia; o /v/ Santiago, Chile, estén obligados o autorizados para permanecer cerrados.

/f/ Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados son aplicables tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

/Dos/ Inscripción de los Bonos Convertibles Serie H en el Registro de Valores de la CMF. Con fecha 2 de septiembre de 2022 la CMF inscribió en el Registro de Valores con el N° 1116, la emisión de los Bonos Convertibles Serie H de que da cuenta el Contrato de Emisión por un monto total de 1.372.839.695 Dólares.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN DE BONOS CONVERTIBLES SERIE H.

Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta siguiente:

/Uno/ Por el presente instrumento, el Suscriptor suscribe Bonos Convertibles Serie H en la cantidad indicada en el Anexo, a un precio de un Dólar por cada Bono Convertible Serie H. En consecuencia, el precio total de suscripción (el “Precio Total de Suscripción”) de los Bonos Convertibles Serie H antes señalados asciende a la suma total que se indica en el Anexo. El Precio Total de Suscripción será íntegramente pagado con efecto a contar de la Fecha Efectiva (según este término se define en la Sección /Uno/ de la Cláusula Cuarta siguiente) mediante la liberación del abono referido en el numeral /Dos/ siguiente.¹

/Dos/ Con esta fecha el Suscriptor efectúa un abono igual al Precio Total de Suscripción. Dicho abono es pagado íntegramente en este acto en Dólares, o bien en pesos, moneda de curso legal de la República de Chile, según el valor del dólar observado vigente a esta fecha según ha sido publicado por el Banco Central de Chile; todo ello en la forma que se indica en el Anexo.

CLÁUSULA TERCERA. PERÍODO DE BLOQUEO BONOS CONVERTIBLES SERIE H.

/Uno/ De conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima, Sección Cuatro, letra /b/, número /ii/ del Contrato de Emisión, los Bonos Convertibles Serie H podrán ser convertidos en acciones de la Sociedad dentro de dos períodos de conversión, esto es: (x) dentro de un plazo de 60 días contado desde la Fecha Efectiva (el “Primer Período de Conversión Serie H”); y (y) dentro de un período que comienza en el quinto aniversario de la Fecha Efectiva y expira en el sexto aniversario de la Fecha Efectiva; en el entendido, sin embargo, que dicha fecha no corresponde a un Día Hábil Bancario, dicha fecha se entenderá prorrogada automáticamente al Día Hábil Bancario siguiente. El inicio de los períodos de conversión indicados será informado por LATAM a los tenedores de bonos mediante el envío a la CMF de un hecho esencial. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes.

/Dos/ De conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima, Sección Cuatro, letra /f/ del Contrato de Emisión, los tenedores de Bonos Convertibles Serie H que ejerzan la opción de conversión en acciones de los Bonos Convertibles Serie H durante el Primer Período de Conversión Serie H, no podrán vender o transferir las acciones recibidas producto del ejercicio de la opción de conversión hasta el cuarto aniversario de la Fecha Efectiva (el “Período de Bloqueo”); en el entendido, sin embargo, que un Accionista Soportante (según este término se define en el Contrato de Emisión) podrá vender o transferir dichas acciones a otro Accionista Soportante o a una sociedad relacionada del mismo que también estará sujeta a las restricciones a la venta y

¹ En caso que, a su vez, LATAM tuviere con el Suscriptor una deuda bajo el Contrato de Financiamiento DIP Junior, operará, respecto de esa deuda, la compensación legal que contempla el Código Civil.

transferencia, tal como se describe en el presente numeral /Dos/. Lo anterior es sin perjuicio que los titulares de dichas acciones estarán facultados para preñar o de otro modo gravar dichas acciones, durante el Período de Bloqueo.

/Tres/ Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, el Suscriptor desde ya (i) otorga su consentimiento a la limitación y restricciones a la venta y transferencia de acciones durante el Período de Bloqueo referidas en la presente Cláusula y en la Cláusula Séptima, Sección Cuatro, letra /f/ del Contrato de Emisión; y (ii) consecuentemente, consiente que en caso de ejercer la opción de conversión respecto a todo o parte de los Bonos Convertibles Serie H suscritos en virtud del presente instrumento durante el Primer Período de Conversión Serie H, las acciones que reciba producto de dicha conversión no podrán ser vendidas ni transferidas, o de cualquier otro modo enajenadas, durante el Período de Bloqueo, en los términos y condiciones indicados en el numeral /Dos/ precedente y en el Contrato de Emisión.

CLÁUSULA CUARTA. RETENCIÓN (ESCROW); ADQUISICIÓN DEL DOMINIO DE LOS BONOS CONVERTIBLES SERIE H Y DEL PRECIO TOTAL DE SUSCRIPCIÓN.

/Uno/ El presente contrato de suscripción, los Bonos Convertibles Serie H suscritos en virtud del mismo, y el Precio Total de Suscripción quedarán retenidos en *escrow* hasta la fecha de consumación sustancial (la “Fecha Efectiva”) del plan de reorganización de LATAM que ha sido aprobado y confirmado en el contexto de su proceso de reorganización bajo el Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América. Para tal efecto, el presente contrato de suscripción y los Bonos Convertibles Serie H suscritos en virtud del mismo quedarán retenidos con Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa hasta la Fecha Efectiva. Por su parte, el Precio Total de Suscripción quedará depositado hasta la Fecha Efectiva en una cuenta bancaria abierta por LATAM con Citibank, N.A. o Banco de Chile. Una vez ocurrida la Fecha Efectiva, el Precio Total de Suscripción será liberado en favor de LATAM, y se procederá asimismo a la adquisición del dominio de los Bonos Convertibles Serie H objeto del presente instrumento conforme a lo indicado en el numeral /Dos/ siguiente.

/Dos/ Atendido que los Bonos Convertibles Serie H son desmaterializados, en la Fecha Efectiva se realizará la transferencia al Suscriptor de las posiciones relativas a los Bonos Convertibles Serie H que se suscriben en este acto mediante instrucciones escritas que emitirá la Sociedad al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. A este efecto, los Bonos Convertibles Serie H se abonarán, conforme a las referidas instrucciones, en la cuenta de posición del DCV que el Suscriptor indique en el Anexo.

/Tres/ Lo señalando en el numeral /Dos/ anterior se acreditará en la Fecha Efectiva con la entrega que hará la Sociedad al depositante de la cuenta que se indica en el Anexo del certificado de posición de los Bonos Convertibles Serie H suscritos en virtud del presente instrumento, que la Sociedad causará que sea emitido por el DCV en la Fecha Efectiva.

/Cuatro/ Todos los Bonos Convertibles Serie H suscritos en virtud del presente instrumento se entregarán en la Fecha Efectiva como especie o cuerpo cierto mediante su abono en la cuenta del Suscriptor antes indicada, libres de cargas, gravámenes, prendas, embargos, prohibiciones, litigios, medidas precautorias, ventas condicionales o a plazos, condiciones resolutorias, promesas de venta, usos, usufructos o cualesquiera otras restricciones o limitaciones y libres de cualquier impedimento que pueda afectar su libre uso, goce o disposición. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Tercera que precede y en la Cláusula Séptima, Sección Cuatro, letra /f/ del Contrato de Emisión.

/Cinco/ En caso que la Fecha Efectiva no haya ocurrido en o antes de sesenta días hábiles bancarios de Santiago de Chile contados desde el otorgamiento del presente instrumento, el Suscriptor podrá comunicar a LATAM su intención de resolver el presente contrato. En tal caso, LATAM deberá restituir al Suscriptor el Precio Total de Suscripción dentro de un plazo no superior a 5 días contados desde la fecha de recepción de

la referida comunicación, y en todo caso previo otorgamiento por parte del Suscriptor del respectivo contrato de resciliación. Para tal efecto, el Suscriptor deberá concurrir a las oficinas de DCV Registros S.A. ubicadas en Los Conquistadores 1730, Piso 24, Providencia, Santiago para suscribir la respectiva resciliación.

CLÁUSULA QUINTA. NULIDAD E INEFICACIA.

/Uno/ La declaración de nulidad o ineficacia de cualquier estipulación contenida en este contrato hará que dicha estipulación se tenga por no escrita o sea ineficaz, pero la nulidad o ineficacia de dicha estipulación, en la medida permitida por la ley, no afectará la validez y eficacia de las restantes estipulaciones del presente contrato.

/Dos/ Con todo, las partes convienen en reemplazar la disposición nula o ineficaz por otra disposición que sea válida y oponible que logre, en la medida de lo posible, los mismos o similares efectos que perseguía la disposición declarada nula o ineficaz.

CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Este contrato de suscripción se rige por la ley de la República de Chile.

Toda cuestión que se suscite entre las partes (i) con anterioridad a la conversión en acciones de los Bonos Convertibles objeto del presente contrato conforme a los términos del Contrato de Emisión, será resuelta mediante arbitraje, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Emisión; (ii) con posterioridad a la conversión en acciones de los Bonos Convertibles objeto del presente contrato conforme a los términos del Contrato de Emisión, será resuelta mediante arbitraje, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos de la Sociedad.

SUSCRIPTOR

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

LATAM AIRLINES GROUP S.A.

**ANEXO
SUSCRIPCIÓN DE BONOS CONVERTIBLES SERIE H**

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR :

RUT EN CHILE DEL SUSCRIPTOR :

FECHA :

BONOS CONVERTIBLES SERIE H SUSCRITOS	PRECIO POR BONO	PRECIO TOTAL EN DÓLARES
<input type="text"/>	<input type="text" value="US\$ 1"/>	<input type="text" value="US\$....."/>

MONEDA DE PAGO : US\$ PESOS

En caso de ser pagado en pesos, el monto total efectivamente pagado corresponde a:

PRECIO TOTAL EN PESOS

FORMA DE PAGO (ABONO) : EFECTIVO
 TRANS. ELECTR.

Seleccionar la cuenta a la que transfiere el Abono:

- CUENTA CLP\$ BANCO DE CHILE N° 1113067051
- CUENTA US\$ BANCO DE CHILE N° 1113067078
- CUENTA US\$ CITIBANK N° 13380900

VALE VISTA (*)

(*) Solo en caso de pago en pesos, moneda de curso legal

**INFORMACIÓN CUENTA DE DEPOSITANTE ABONO BONOS CONVERTIBLES
SERIE H EN FECHA EFECTIVA**

NOMBRE DEPOSITANTE :

NÚMERO DE CUENTA :

ENTREGA DE CONTRATO

EL CONTRATO SE SUSCRIPCIÓN Y ESTE ANEXO, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL EMISOR, SERÁN ENTREGADOS AL SUSCRIPTOR POR VIA ELECTRÓNICA, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA EFECTIVA. PARA DICHOS EFECTOS, FAVOR INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DEL SUSCRIPTOR:

SUSCRIPTOR

p.p. LATAM AIRLINES GROUP S.A.